

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011272 -SDQS No: 3906322024.

A los 20 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011272 -SDQS No: 3906322024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010624
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

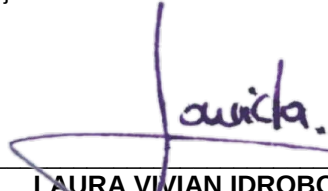
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010624 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010624

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011272** -SDQS No: **3906322024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011272- SDQS No. 3906322024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *Raza Labrador esta detrás de unas rejas con una casa a la intemperie todo el día, mas de 5 años sigue en este mismo estado, el canino no tiene vista (es ciego) solicita una visita urgente (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 17 de marzo de 2022, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 135 A No. 10 A – 51 (Dirección corroborada), barrio Lisboa de la localidad de Usaquén, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** El concentrado debe estar en un recipiente hermético para protegerlo de vectores y humedad, La comida de sal debe ser siempre fresca y que el veterinario a cargo le indique cuales son los adecuados, siempre debe tener agua limpia y fresca a disposición.
2. **Salud Física:** Cortarle las uñas, soporte de desparasitación interna y externa.
3. **Comportamiento:** Sacarlo a caminar mínimo una vez al día por un tiempo prolongado para que socialice con otros caninos

Para su implementación, se le otorgó un plazo de al tenedor/cuidador del animal.

Posteriormente, el pasado 06 de diciembre de 2022, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó una nueva visita de seguimiento, para verificar las condiciones de bienestar en las que se encuentran los animales, la cual fue fallida, debido a que la responsable no se encontraba en el momento. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habitara en el lugar se pusiera en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de octubre del presente año, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PR08-703		Versión: 5.0	
Nº de caso de la base de datos ESC 3415	FECHA DE LA VISITA 14 DE 03 DE 2020	HORA INICIAL: 2:20	HORA FINAL: 2:45
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Graveles Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐ No Especificado ☐	Tipo de denuncia Anuncio/Exposición ☒ Denuncia ☐ Oído ☐ Otro ☐		
NÚMERO DE RADICACIÓN OFICINA 2020-0000583-007-60001499	MOTIVO DE VISITA Verificación condiciones bienestar animal.		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:	Género: ☒ M ☐ F ☐ Otro ☐	Edad: 61	
Dirección de la diligencia:	Calle 135A # 10A-51.		
Localidad:	Barrio:	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):			
Unidad del animal:			
Número de documento:			
E-mail:			
Tipo de vivienda:	☒ Propio ☐ Alquilado ☐ Familiar ☐ Autorización Ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso		
¿Se dejó comunicación?	☒ Si ☐ No ☐ No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Peticion
El tenedor responsabilizado:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
Mediata actuación:	☒ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a CELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Sea posible observar al animal:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre 2DA No.:	No. Análisis:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad petitoria presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal a(los) animales al personal de la autoridad competente, de acuerdo a su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
☒ No aplica			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 1974 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 15 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, de que esta garantiza la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien se lo devuelva, se pone de advertir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 35-61, piso 8 Torre Sur, Teléfono Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, transporte y alojamiento que le permitan cubrir los costos de la aprehensión del animal, para lo cual se han le legalizado las expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad correspondiente dependiente del municipio de Bogotá, en el caso de que se solicite conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Apellido: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ Si ☐ No	Número de individuos valorados	☒ 1 ☐ 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ Si ☐ No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	☒ 0 ☐ 1
¿Se solicitó compromiso de bienestar?		☒ Si ☐ No	Número de Conceptos favorables
		☒ Si ☐ No	Número de Conceptos desfavorables
		☒ Si ☐ No	Número de Conceptos pendientes

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO ANIMAL	
Código: PMOS-PROD-P03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Agrega ☐ Otro ☐ Cual?			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	El concentrado debe estar en un recipiente hermético para protegerlo de vectores y humedad. La comida de calor debe ser siempre fresca y que el veterinario a cargo les indique cuáles son adecuados. Siempre debe tener agua limpia y fresca a disposición.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	/		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Corte de uñas. Soporte de desparasitación interna y externa.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Sacarlo a caminar mínimo una vez al día pero que socialice con otros caninos.		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	/		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
		Código: PM05-PROB-P03		Versión: 5.0									
No. de caso de la base de datos	ESC3415		FECHA DE LA DILIGENCIA	06	MES	12	AÑO	2022	HORA INICIAL	8:07	HORA FINAL	8:18	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Nirguna		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022-0000597		MOTIVO DE VISITA		Visita de seguimiento / 2022-00014519								
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		CC		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:				Género:		F		M		Otro		Ejemplo:	
Dirección de la diligencia:		Calle 135 A # 10A - 51		Estrato:									
Localidad:		Usaquén		Barrio:		Lisboa		Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):													
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Número de documento:				E-mail:		NR		Tipo de vivienda:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso			
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?					
(Se deja comunicación):		SI		No		No aplica		Plazo (días):		3		Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:		SI		No		No aplica		Fecha/hora:		/		Gravedad Leve	
												Gravedad Media	
												Gravedad Alta	
												No Aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:		SI		No		No aplica		Estado:					
Observaciones adicionales:		En el lugar atiende la madre del tenedor indicando que no puede atender ya que es un hogar geriátrico y se encuentran en el desarrollo, menciona que volverá cuando su hijo se encuentre para facilitar de atender la visita. Se deja comunicación											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:				No. Animal(es):					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.											
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:											
No aplica													
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 158 de la Ley 1803 de 2006 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2000, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, lo que se declara al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@alcaldia-bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA, o la autoridad competente decidirá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2006.											
Nombre:													
Firma:													
Cargo / plaza:													
Entidad:													
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico y/o analgésico ético que genera dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		NO		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		NO		Número de Folios anejados de procedimiento de campo							
(Se solicita compromiso de bienestar?)		SI		NO									